

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.864	Salta, 17 de julio de 1967	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249

HORARIO

Para la publicación de
avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR
D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO
ELISEO CABANILLAS
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E.
CORNEJO ISASMENDI
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. JOSE ROBERTO NOVO
HARTMANN
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ,, 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ,, 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ,, 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ,, 80.—
Número atrasado de más de 10 años ,, 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 27049 — S/p.: José Picchetti. Expte. Nº 5632-P. 3244

LICITACION PUBLICA

Nº 27116 — Inst. Nac. de Salud Mental - C1 Nº 17/67. 3244

Nº 27103 — De AGAS. Lic. Púb. para la ejecución de la Obra Nº 1040/66 3244

Nº 27102 — de Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Públ. Nº 735/67 3244

Nº 27092 — De A.G.A.S. Lic. Públ. para la ejecución de la Obra Nº 160/65 3244

LICITACION PRIVADA

Nº 27115 — A.G.A.S. Adq. Equipos y Herramientas p/Dpto. de Explotación 3244

Nº 27101 — De la Municipalidad de Tartagal. Lic. Privada Nº 7/67 3245

EDICTO CITATORIO

Nº 27086 — S/P. Juan Esteban Vacarezza Patrón Costas. Expte. Nº 7408/47 y 1292-V-67 3245

Nº 27085 — S/P. Lorenzo Rodríguez Expte. Nº 3109-R-62 y 3632-R-64 3245

Nº 27083 — S/P. José Nicolás Martínez. Expte. Nº 10104-M-65 3245

Nº 27081 — S/p.: Ana María Marinero de Oieni, Juan Estéfano y María Ana Oieni. Expte. 1303-O-65 3245

	Pág. Nº
Nº 27073 — S/p.: Ana María Marinaro de Oieni, Juan Estefano y María Ana Oieni Exp. Nº 1852/O/67	3245
Nº 27060 — S/P. Juan Sulca Expte. Nº 9920/S/66	3246
Nº 27055 — S/P. Héctor Mauricio Diez. Expte. Nº 11156/D/66	3246

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27063 — De Miguel Orus	3246
Nº 27062 — De Guillermo Poma	3246
Nº 27032 — De Ayala Roberta Herminia Rodríguez de	3246
Nº 27025 — De Concepción de Vita de De Marco	3246
Nº 27023 — De José Bohuid	3246
Nº 27022 — De Inocencio Arroyo	3246
Nº 27019 — De Restituto Salto	3247
Nº 27018 — De Carlos Lemos	3247

CITACION A JUICIO

Nº 27028 — Del Sr. Benito Colina	3247
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27112 — De "Talleres Metalúrgicos Hanne S. A."	3247
---	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 27113 — Badri Saka a favor de César E. Rojas	3251
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 27106 — Itangen S.A.C.I.F. y A.	3251
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27084 — De Payogasta S. R. L.	3252
---------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27111 — De "Cámara de Comercio e Industria" de Salta. Para el día: 27-7-67	3252
Nº 27107 — De la Liga Argentina Contra la Tuberculosis de Salta para el día 20-7-67	3252
Nº 27105 — De Sastre, Arnoldi y Cía. S. A. para el día 30-7-67	3252
Nº 27100 — De la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "Cosalta" para el día 28-7-67	3253
Nº 27099 — De Sabantor S.A.C. e I. para el día 29-7-67	3253
Nº 26980 — De San Bernardo I.F.C.I.S.A. para el día 25-7-67	3253

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27114 — Nº 982 - C.J. Salta, 31-5-67. Simon Zeitune e Hijos vs. Prov. de Salta. Queja p/inconstitucionalidad de Ley Nº 3669.	3254
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 27049

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, José Picchetti en 1º de febrero de 1967 por Expte. Nº 5632-P, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "La Población" y se miden 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida; desde allí se miden 300 metros al Sud; 4000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 4.700 metros al Sud para llegar al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas o sean cuatro unidades. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de julio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 19-7-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27116

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.185/67,

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 17/67, para el día 10 de agosto de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicado en Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Viejtes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, julio 17 de 1967.

Valor al cobro \$ 1.100

e) 17 al 28-7-67

Nº 27103

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1040/66 "Ampliación Red Cloacal Barrio Leopoldo Lugones 2da. Etapa - Tartagal - Dpto. San Martín".

Apertura: 7 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.739.607.— m/n.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos o retirarlos en el Departamento Contable previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n. A.G.A.S. San Luis Nº 52 Salta (Capital). Salta, 6 de julio de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 19-7-67

Nº 27102

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

LICITACION PUBLICA YS Nº 735/67

Llámase a Licitación Pública YS.60/735/67, para la carga, transporte y descarga de combustibles líquidos en Yacimiento Norte, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 28 de Julio de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas en Dirección General de Y.P.F., Oficina de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777. Precio del Pliego m/\$n 2.000.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 17-7-67

Nº 27092

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 160/65: AMPLIACION

RED AGUA CORRIENTE VILLA 20 DE FEBRERO SALTA (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 1.635.321.— m/n.

Apertura: 4 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirarlos, previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n. en el Departamento Contable de la A.G.A.S., Calle San Luis Nº 52, Salta.

Salta, 6 de julio de 1967

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$ 920

e) 12 al 18-7-67

LICITACION PRIVADA

Nº 27115

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PRIVADA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Privada para la adquisición de Equipos y Herramientas para repara-

ciones con destino al Departamento de Explotación.

Presupuesto estimativo: \$ 267.200 m/n.

Apertura: 8 de agosto próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de especificaciones consultar o retirar sin cargo del Departamento Contable. - A.G. A.S. San Luis Nº 52, Salta (Capital).

Salta, 7 de julio de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920.

e) 17 al 19-7-67

Nº 27101

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
Provincia de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 7/67

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Privada para la Construcción de 100 (cien) Nichos en el Cementerio local, de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones el que debe ser retirado de la Oficina de Valores en horas hábiles de Oficinas, previo pago de la suma de \$ 1.000. Las propuestas serán abiertas en la Intendencia Municipal el día 20 de Julio de 1967 a horas 11 y deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado hasta día y horas indicados.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 17-7-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27086

REF. EXPTE. Nº 7408/47 y 1292-V-67. s.r.a.p. 22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN ESTEBAN VACAREZA PATRON COSTAS, tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 500 Has. del inmueble denominado "Chilcas o Algarrobo", Catastro Nº 464, ubicado en el Departamento de Metán, con una dotación de 262,5 l/segundo, a derivar del Río Pasaje o Juramento, por medio de un canal propio. La boca-toma está ubicada en la margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27085

Ref. Exp. Nº 3.019/R/62 y 3.632/R/64 s.o.a. p. 21/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO

RODRIGUEZ, tiene solicitado un otorgamiento de concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble denominado "Terreno", Catastro Nº 30, ubicado en el Partido de Vaqueros, Departamento de La Caldera, con una dotación de 0,79 l/segundo, a derivar del Río Wierna (margen derecha), por medio de una acequia comuna denominada Nº 3.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27083

Ref. Exp. Nº 10.104/M/65 s.r.a. p. 22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE NICOLAS MARTINEZ tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua del dominio público (concedido anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 49,5505 Has. del inmueble denominado Finca "San Agustín, Catastro Nº 1941, ubicado en el Distrito La Merced Departamento de Cerrillos, con una dotación de 26,01 l/segundo y BEBIDA en una magnitud de 6/10 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda), por medio de un Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia San Agustín. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27081

Ref. Exp. Nº 1.303/O/65 s.o.a. p. 22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANA MARIA MARINARO DE OIENI, JUAN, ESTEFANO y MARIA ANA OIENI tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 16,5779 Has. del inmueble denominado Finca "Los Paraísos", catastro Nro. 400, ubicado en el Partido de La Isla, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,70 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y Acequia Olmos o La Isla, siempre que aforado el río citado en el Dique-Toma arroje un caudal superior a los 3.000 l/segundo y en un todo de acuerdo al Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 11 al 24-7-67

Nº 27073

REF.: EXPTE. Nº 1852/O/67. s.o.a.p. 22/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que ANA MARIA MARINARO DE OIENI, Juan, ESTEFANO, y MARIA ANA OIENI, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 18,4221 Has. del inmueble denominado Finca "Los Paraísos", Catastro Nº 400, ubicado en el Partido de La Isla, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 13,72 l/segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y Acequia Los Olmos o La Isla y una BEBIDA en la magnitud de 2/10 l/segundo, siempre que la fuente de provisión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 10 al 21-7-67

Nº 27060

REF.: EXPTE. Nº 9920/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocado por usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con carácter eventual con una dotación de 11,25 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Terciario San Agustín y acequia La Capilla cuando el caudal arriba del dique Toma sea superior a los 3.000 lts./segundo para el inmueble denominado Lote 10 del fraccionamiento de la Finca

La Capilla, catastro Nº 2446, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, para una superficie de 15 Has., y con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 1/10 lts./segundo y sujeto a turno para bebida.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 7 al 20-7-67

Nº 27055

REF.: Expte. Nº 11156/D/66 y 6967/48. S/t. a.p. 19/3.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que el señor HECTOR MAURICIO DIEZ tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto Nº 934 del 14-3-50 para irrigar con una dotación de 33,33 l/segundo a derivar del Río Toro, con carácter temporal y permanente, una superficie de 86,7200 Has. del inmueble denominado "Lote 210 de Cámara", catastro Nº 142, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. La dotación acordada es en época de estiaje. En época de abundancia le corresponderá una dotación de 0,75 l/segundo como máximo por Hectárea. Las dotaciones precitadas quedan sujetas a la efectividad del caudal que lleve el Río Toro.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 7 al 20-7-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27063

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo C. y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ORUS para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de julio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario. — Se habilita la próxima Feria.

Imp. \$ 900 e) 7 al 20-7-67

Nº 27062

El señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de GUILLERMO POMA. — Salta, 4 de julio de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 20-7-67

Nº 27032

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza a los acreedores y herederos de AYALA, Roberta Herminia Rodríguez de, por el término de diez días. — Fdo.:

Luis Elías Sagarnaga, Secretario. — Salta, junio 29 de 1967.

Imp. \$ 900 e) 5 al 18-7-67

Nº 27025

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE VITA de DE MARCO, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Carlos A. Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-7-67

Nº 27023

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez interino C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BOHUID. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 12 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-7-67

Nº 27022

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional,

Interinamente a cargo Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARROYO. San Ramón de la Nueva Orán, Junio 21 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-7-67

Nº 27019

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO SALTO. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Orán, marzo 20 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-7-67

Nº 27018

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LEMOS. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Orán, marzo 20 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario

Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-7-67

CITACION A JUICIO

Nº 27028

CITACION A JUICIO

El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días al Sr. Benito Colina o sus herederos que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, Dpto. de Molinos, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con el río Seclantás Adentro o Brealitos; al Sud, con propiedad de Fidencio Caro y Sucesión de Manuel Martínez; al Este, con propiedad de Fidencio Caro y Río Brialitos; y al Oeste, con propiedad de Mercedes Rioja, Filomena O. de Durán y el Río Brialitos, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, en el juicio: RAMOS, Lucio Lucas. Expte. Nº 31.678/66. — Salta, junio 8 de 1967. — Carlos Sayús Serrey, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 5 al 18-7-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27112

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SEIS.

PROTOCOLIZACION: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete ante mi: RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, Escribano Titular del Registro número cuarenta y dos comparece el señor VICTOR HANNE, argentino, casado, comerciante, con domicilio en, Avenida Chile mil trescientos uno de esta ciudad, mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: que como Apoderado de la firma: "TALLERES METALURGICOS HANNE SOCIEDAD ANONIMA", que funciona en Avenida Chile mil trescientos uno de esta ciudad, me entrega para su protocolización en este registro a mi cargo los Estatutos que la rigen, junto con el acta de Constitución, los que se transcriben a continuación: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "TALLERES METALURGICOS HANNE SOCIEDAD ANONIMA". — ACTA DE CONSTITUCION. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de Avenida Chile Nº 1301 los señores: Víctor Hanne, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Belgrano 1686, Salta; Ricardo Assad Hanne, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú Nº 73, Salta; Abraham Assad Hanne, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado

en calle San Luis Nº 575; Juan Marcelo Hanne, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle San Luis Nº 575, Salta; Oscar Amado Hanne, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle San Luis Nº 575, Salta; Nélida Betros, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en calle Maipú Nº 73, Salta; María Victoria Hanne, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en calle San Luis Nº 575, Salta; Luis Daulón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle República de Siria Nº 32, Salta; Héctor Hanne, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Juan Nº 32, Salta; Héctor Hanne, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cerrillos, Provincia de Salta; Simón Hoyos, argentino, casado, domiciliado en Cerrillos, Provincia de Salta, mayor de edad; Pascual Ficosseco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Pampitas, Provincia de Jujuy; Helio Jorge Larroux, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle República de Israel Nº 44, Salta; Jorge Washington Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Deán Funes Nº 187, Salta; Normando Villagra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy; Angel Gramajo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy, y Bernardo A. Costello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy, todos los nombrados hábiles para contratar, después de un cambio de ideas resuelven dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará TALLERES METALURGICOS HANNE SOCIEDAD ANONIMA, que continuará

los negocios y actividades que en esta ciudad de Salta venía realizando la Sociedad "Ricardo y Víctor Hanne Sociedad Colectiva", inscrita en el Registro Público de Comercio a Folio ciento setenta y ocho, Asiento número cuatro mil setenta y nueve, Libro veintiocho de Contratos Sociales el diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve y de la cual la Sociedad Anónima que en este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, además de los aportes de los otros accionistas que no pertenecían a la Sociedad Colectiva y que ahora se incorporan a la nueva Entidad: estableciéndose que las operaciones comerciales realizadas desde la precitada fecha se voicarán oportunamente en los libros rubricados de la Sociedad Anónima. Esta Sociedad se regirá por los Estatutos que por unanimidad se aprueba en este acto y que luego se transcriben. Los bienes de la Sociedad Colectiva "Ricardo y Víctor Hanne", que se transfieren a la Sociedad Anónima constan en el Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre de 1966 que firmado por los titulares y accionistas constituyentes y debidamente certificado por Contador Público, Matriculado forma parte integrante de esta acta constitutiva. — **EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES:** Se resuelve seguidamente emitir las cuatro series de acciones Clase "A" de cinco millones de pesos cada serie, es decir en total veinte millones de pesos de acciones emitidas, realizándose la suscripción en la siguiente proporción: Víctor Hanne treinta y ocho mil quinientas setenta y nueve acciones o sean tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos pesos; Ricardo Assad Hanne veintisiete mil cuatrocientas veinte acciones o sean dos millones setecientos cuarenta y dos mil pesos, integrando ambos totalmente los respectivos importes suscriptos con sus respectivas cuotas de capital según el mencionado balance de "Ricardo y Víctor Hanne Sociedad Colectiva", Abraham Assad Hanne, siete mil acciones o sean setecientos mil pesos; Juan Marcelo Hanne diez mil acciones o sean Un millón de pesos; Oscar Amado Hanne, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos; Néilda Betros dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; María Victoria Hanne mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; Luis Daulón dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Héctor Hanne tres mil acciones o sean trescientos mil pesos; integrando estos siete suscriptores totalmente los respectivos importes con parte de los respectivos créditos, hasta cubrir las sumas suscriptas, que tienen a su favor en el rubro "Acreedores Varios" según el mencionado balance de "Ricardo y Víctor Hanne Sociedad Colectiva"; José Aguilera tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de los que abona en efectivo treinta mil pesos; Simón Hoyos dos mil acciones o sean doscientos mil pesos de los que abona en efectivo veinte mil pesos; Pascual Ficosseco cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos de los que abona en efectivo cincuenta mil pesos; Heilio Jorge Larroux cinco mil acciones o sean quinientos mil de los que abona en efectivo cincuenta mil pesos; Jorge Washington Alvarez, seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos de los que abona en efectivo

sesenta mil pesos; Normando Villagra seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos de los que abona en efectivo sesenta mil pesos; Angel Gramajo diez mil acciones o sean un millón de pesos de los que abona en efectivo cien mil pesos, y Bernardo A. Costello seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos de los que abona en efectivo sesenta mil pesos. De esta manera el Capital Suscripto en este acto asciende a la suma de Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de los que quedan integrados en la forma expresada diez millones ciento veintinueve mil novecientos pesos. — **ELECCION DE DIRECTORES Y SINDICOS:** Se procede seguidamente a la elección del primer directorio, con asignación de cargos, y de Síndicos, resultando electos por unanimidad los siguientes: Presidente Víctor Hanne; Vicepresidente Ricardo Assad Hanne; Secretario Juan Marcelo Hanne; Vocales Titulares: María Victoria Hanne y Oscar Amado Hanne; Directores Suplentes: Luis Daulón y Abraham Assad Hanne; Síndico Titular Pascual Ficosseco y Síndico Suplente Normando Villagra. Todos los nombrados ejercerán sus mandatos de acuerdo con las respectivas disposiciones de los estatutos sociales. — **AUTORIZACION PARA GESTIONAR LA CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD.** — Se resuelve facultar a los señores Víctor Hanne y Ricardo Assad Hanne para que, actuando conjunta e indistintamente, gestionen la aprobación de los Estatutos acepten modificaciones incluso en la denominación social practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la Personería Jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, gestionen y suscriban la Escritura Pública correspondiente e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, llevando a cabo las diligencias que fueran necesarias a tales fines. — **ESTATUTOS.** — **Artículo 1º:** Bajo la denominación de **TALLERES METALURGICOS HANNE SOCIEDAD ANONIMA**, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina, la que podrá establecer Sucursales, Agencias o cualquier otro género de representación en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — **Artículo 2º:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — **Artículo 3º:** La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, reparación y/o armado de maquinarias e implementos agrícolas, como así también su venta, distribución, importación o exportación de las líneas de artículos mencionados: compraventa de semillas, abonos, fertilizantes, herbicidas y productos afines, compraventa y/o distribución de ferretería agrícola y artículos en general para las explotaciones agropecuarias. — **Artículo 4º:** La Sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales; mediante la explotación comercial en general, compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de artículos, frutos, productos, maquinarias, rodados, automotores, materias primas y mercaderías en general sin restricción alguna; b) Industrial: mediante la fabricación, industrialización, elaboración, transfor-

mación y fraccionamiento de artículos, frutos o productos, sean de origen animal, vegetal o mineral sin restricción alguna; c) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, sin restricción alguna; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos de propiedad horizontal; la realización de toda clase de contratos de locación, arrendamientos, aparcerías, y construcciones públicas o privadas; e) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, Empresas o Sociedades Constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — **Artículo 5º:** Para la realización de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos autorizados por la ley, quedando excluidas las operaciones contempladas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — **Artículo 6º:** El capital autorizado se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos cada una, agrupadas en diez series de cinco millones de pesos cada serie o sean cincuenta mil acciones cada una. Las cuatro primeras series serán de la clase "A" de cinco votos por acción y las restantes de clase "B" de un voto por acción. Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — **Artículo 7º:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio. Serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena del presente Estatuto. — **Artículo 8º:** En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de su tenencia. El Directorio fijará los plazos y las formas en que deberán ejercitarse el derecho de preferencia. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los excedentes, serán ofrecidas al público. — **Artículo 9º:** En caso de mora en la integración de las acciones, las que se producirá sin necesidad e interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado del artículo 333 del Código de Comercio. — **Artículo 10º:** La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — **Ar-**

tículo 11º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas. Los Directores deberán depositar quinientas acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate voto de decisión. — **Artículo 12º:** El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario quedando los dos directores restantes como vocales. En ausencia temporaria del Presidente será sustituido por el Vicepresidente que asumirá la presidencia formalmente en reunión de Directorio con expresa constancia en acta. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas, en los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuese temporaria. A falta de suplentes y cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes directores conjuntamente con el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima asamblea. — **Artículo 13º:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos; solicitar concesiones, de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prender, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de Cambio, Pagaré, Cartas de Porte, Cartas de Créditos, Trust Receipt, conocimientos, Cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos co-

merciales y plantas industriales, afines a su objetivo social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, o cualquier Banco oficial, mixto o privado existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones generales; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales — **Artículo 14º:** El Presidente con su sola firma o el Vicepresidente conjuntamente con el Secretario, actuando por el Directorio, tienen la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social en la forma indicada. Además, el Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — **Artículo 15º:** Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente que tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea. — **Artículo 16º:** La asamblea General Ordinaria se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y anexos contables, Informe del Síndico y determinar el destino de las utilidades líquidas y realizadas y las remuneraciones del Directorio y Síndico; elegirá directores y síndicos, titulares y suplentes, cuando corresponda y resolverá sobre cualquier otro punto incluido en la convocatoria. Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a asamblea extraordinaria por decisión del Directorio o del Síndico o a pedido de un número de accionistas superior a la vigésima parte del Capital Suscripto.

En este último caso, si el Directorio dentro de los diez días no realiza la convocatoria, podrá ser hecha por el Síndico o en su defecto los accionistas podrán requerir su convocatoria en la forma prevista por las disposiciones de la Inspección de Sociedades Anónimas, o judicialmente. — **Artículo 17º:** Las asambleas se celebrarán previa convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación al acto; y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad. El quórum para la primera convocatoria aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, será de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes, en cualquier caso, en segunda convocatoria. Las decisiones, en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes. — **Artículo 18º:** Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por el director o accionista que designe la asamblea. — **Artículo 19º:** Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance General y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Honorarios del Directorio y Síndico; c) Provisiones para impuesto u otros destinos que proponga el Directorio y resuelva la asamblea, y d) Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad pasando al fondo de Reserva Legal. — **Artículo 21º:** En caso de disolución de la Sociedad, por expiración de términos o por cualquier otra causa, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el Síndico una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán las acciones por sus valores nominales; b) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a la respectiva tenencia de acciones. — **Artículo 22º:** Los puntos no contemplados en el presente Estatuto serán regidos por el Código de Comercio, Código Civil y Leyes Complementarias. Léida que fue la presente acta, en prueba de conformidad es firmada por todos los accionistas constituyentes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Víctor Hanne, Ricardo A. Hanne, Abraham A. Hanne, Juan M. Hanne, Oscar A. Hanne, Néilda Betros, María

V. Hanne, Luis Daulón, Héctor Hanne, José Aguilera, Simón Hoyos, Pascual Ficosseco, Helio J. Larroux, Jorge W. Alvarez, Normando Villagra, Angel Gramajo y Bernardo A. Costello. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores, Víctor Hanne, Ricardo A. Hanne, Abraham A. Hanne, Juan M. Hanne, Oscar A. Hanne, Nélide Betros, María V. Hanne, Luis Daulón, Héctor Hanne, José Aguilera, Simón Hoyos, Pascual Ficosseco, Helio J. Larroux, Jorge W. Alvarez, Normando Villagra, Angel Gramajo y Bernardo A. Costello, doy fe. — Salta, 10 de febrero de 1967. — Rodolfo H. Figueroa Peña, Escribano Nacional, Salta 26 de junio de 1967. —

DECRETO Nº 4826. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — EXPEDIENTE Nº 7275/67. — Por las presentes actuaciones el señor Ricardo Hanne, por autorización conferida a fs. 4, solicita para la entidad denominada "TALLERES METALURGICOS HANNE, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63. — Arts. 18, 19, inc. 8, b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 vta. de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "TALLERES METALURGICOS HANNE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2 a fs. 9 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — D'ANDREA - CABANILLAS.

Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corre de fojas 2 a 9 vta. y 21, agregadas en el expediente Nº 7275/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en nueve sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado: R; r; e; Certifico: que: Vale. Sigue una firma ilegible y una aclaración que dice: RAUL JOSE GOYTIA, Escribano de Gobierno. — Salta, A/c: Inspección de Sociedades Anónimas C. y Comerciales. Sigue un sello que dice: INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES. — Salta. — Es copia fiel del original que en diez fojas útiles incorporo a la presente, doy fe. Previa su lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, doy fe. Redactada la presente en diez sellos notariales números: treinta y un mil novecientos ochenta y uno al treinta y un mil no-

vecientos noventa correlativamente, sigue a la que con el número anterior termina al folio número: seiscientos veintiocho.

VICTOR HANNE. - RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA. — Sigue un sello. — CONCUERDA: Con su original, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en diez sellos notariales números: cuarenta mil seiscientos setenta y dos al cuarenta mil seiscientos setenta y seis correlativamente, y cuarenta mil seiscientos setenta y ocho al cuarenta mil seiscientos ochenta y dos correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 18.560

e) 17-7-67

VENTA DE NEGOCIO

Nº 27113

Con la intervención de PANO PANAYOTIDIS, abogado, el señor BADRI SAKA, vende a su socio de hecho, don CESAR EDMUNDO ROJAS la parte que le corresponde del negocio de Imprenta sito en Tartagal, calle Paraguay Nro. 325, tomando el comprador a su cargo el Activo y Pasivo del negocio. Reclamación en término de ley, en la Oficina del intermediario, calle Güemes Nº 403 - Tartagal, domicilio de las partes.

Imp. \$ 900

e) 17 al 28-7-67

EMISION DE ACCIONES

Nº 27106

I T A R G E N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

AVISO DE EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

— Dos series de acciones ordinarias, cuarta y quinta de la Clase "B" al portador, con derecho a un voto por acción, compuesta cada serie por dos mil acciones de un mil pesos nacionales (\$ 1.000 m/n.), cada acción; importando cada serie la suma de dos millones de pesos nacionales (\$ 2.000.000.— m/n.); totalizando para las dos series que se emiten un importe total de cuatro millones de pesos nacionales (\$ 4.000.000.— m/n.).

Forma de pago treinta por ciento como mínimo, al suscribirse y el saldo dentro de los ciento ochenta días.

— Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días calendarios a contar desde la última publicación de este aviso en las condiciones y modo previsto por el artículo quinto de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercitado en la forma y condiciones referidas, por el mero transcurso del plazo establecido.

—La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en los Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900 e) 13 al 17-7-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27084

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el Juicio de Convocatoria de Acreedores de la firma PAYOGASTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Necochea Nº 724, citando a los acreedores para que en el término de 30 (treinta) días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose señalado la audiencia del día 23 de agosto de 1967 a horas 9.30, para que tenga lugar la audiencia de verificación de crédito, la que se llevará a efecto sea cual fuere su número. Síndico: el Contador Público señor Pedro Arnaldo Rivelli, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 69 de esta ciudad de Salta. — Salta, 7 de julio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 11 al 20-7-67

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 27111

CONVOCATORIA**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA, para el día 27 de Julio de 1967, a horas 20, en su sede social sita en calle España Nro. 339, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización, correspondientes al ejercicio Junio de 1966 a Mayo de 1967.
- 3º Elección de seis Consejeros Titulares: tres (3) por el Comercio y tres (3) por la Industria, en reemplazo de los que terminan sus mandatos; por 2 años.
- 4º Elección de cuatro Consejeros Suplentes: dos (2) por el Comercio, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato y otro que pasó a Consejero titular.
- 5º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Organó de Fiscalización por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6º Designación de una Junta Escrutadora.

Salta, 17 de julio de 1967.

Humberto Dakak
-Secretario

Adolfo Cintioni
Presidente

NOTA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y de la resolución de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de fecha 2 de diciembre de 1954, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán ser presen-

tadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta el día 24 de julio de 1967.

- b) Que el horario de los comicios se fija entre las 22 y 23 y 30 horas, del día 27 de julio de 1967.
- c) Que el artículo 22 de los Estatutos Sociales establecen: "El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 1.368

e) 17-7-67

Nº 27107

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE SALTA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos, se ha fijado para el 20 del actual a las 21 horas la realización de la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
- b) Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de las Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización;
- c) Elección de Presidente, Secretaria, Tesorero. Dos (2) Vocales titulares. Dos (2) Vocales suplentes y Organó de Fiscalización.

Blanca E. de Saravia Valdez, Presidenta.

Sin cargo

e) 13 al 17-7-67

Nº 27105

SASTRE, ARNOLDI Y CIA. S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a Asam-

blea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 30 de Julio del año en curso, a horas 10, en el domicilio de la Sociedad, calle Mitre 685 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1967;
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico;
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente;
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

Salta, julio de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 13 al 19-7-67

Nº 27100

COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LIMITADA "COSALTA"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Artículos 20, Inc. p), y 32 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA", cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en sus instalaciones de la Avenida Chile, el día 28 de Julio del corriente año, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Información general sobre las gestiones del Consejo desde la última Asamblea;
- 3º Varios;
- 4º Designación de dos miembros para la firma del Acta de la Asamblea.

Ing. Guillermo Solá, Presidente — **Carlos T. Choque**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 13 al 26-7-67

Nº 27099

SABANTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
para el día 29 de Julio de 1967

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio de 1967 a horas 16 en el local de Zuviría 64 de esta Ciudad a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario General e Informe del Síndico correspondientes al 6º. Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1967.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Retribuciones al Directorio y Síndico.
- 5º Aumento de capital.
- 6º Elección de nuevo Directorio para el período 1-4-67 al 31-3-69.
- 7º Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 8º Designación de dos Accionistas para firma del Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 13 al 19-7-67

Nº 26980

San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1967, a las veinte horas, en su local social de Juan Bautista Alberdi Nº 53 - 1er. Piso. Oficina 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del informe del Directorio, Balance e Inventario General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.
- 2º Disolución o no de la Sociedad, previa liquidación.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas, la obligación prevista en los Estatutos. Art. 20, acerca del depósito anticipado de acciones.

El Directorio

Imp. \$ 1.800

e) 29-6 al 19-7-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27114

HONORARIOS DE ABOGADO. — Juicios susceptibles de apreciación pecuniaria.

Para calificar el trabajo profesional como susceptible o no de apreciación pecuniaria debe atenderse a la finalidad de la acción que se persigue y a la posibilidad de establecer con precisión el incremento patrimonial si lo hubiere.

982. — CORTE DE JUSTICIA. — Salta, 31 de mayo de 1967.

“SIMON ZEITUNE E HIJOS vs. PROV. DE SALTA” - Queja por inconstitucionalidad de la ley 3669”.

Fallos: Año 1967 - T. 18 - 1º Pte.; pág. 433.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Manuel Lávaque solicita regulación de sus honorarios profesionales en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora y pide que a tal efecto se tome como base el monto de los salarios que sus mandantes quedan desobligados a abonar en razón de la declaración de inconstitucionalidad de la ley Nº 3669/61 que hace la sentencia recaída a fs. 61/64 de estos autos.

Que la firma deudora patrocinada no ha contestado el traslado de esa presentación por lo que fue acogida la rebeldía acusada a fs. 68 vta.

Que el Tribunal tiene resuelto en casos semejantes “que son juicios susceptibles de apreciación pecuniaria aquellos en que se persigue un

incremento patrimonial y puede establecerse con exactitud la medida de este incremento, y que para la aplicación del Art. 6º de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores (Dec. Ley 324/63) requiere la exactitud matemática en la determinación del monto del juicio (Sala 2da. T. 17, fs. 101/106); jurisprudencia que ha sido reiterada “in re - Diez Hnos. y Cía. por Inconstitucionalidad - Ley 3669/61 vs. Prov. de Salta”

Que atento a lo que antecede, la cuestión no debe considerarse susceptible de apreciación pecuniaria y en consecuencia es de aplicación el Art. 5º del Dcto. Ley 324 a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la importancia y éxito de la labor, mérito jurídico, complejidad, extensión del trabajo y novedad de la cuestión resuelta.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 3 y 5 del Decreto Ley 324/63.

LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Juan Manuel Lávaque en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora en la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional).

REGISTRESE, notifíquese.

Fdo.: Dres. José Ricardo Vidal Frías - Roberto San Millán - Juan Carlos Uriburu - Adolfo D. Torino - Ernesto Saman - Manuel López Sanabria - Florentín Cornejo. (Sec. Gregorio R. Araoz). —

Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 17-7-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA